

Resolución No.

837
04 OCT. 2017

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso **SA-MC-SDROT-001-2017** CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN, FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 809 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar está interesado en **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN, FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**

Que en este orden, el día 22 de septiembre de 2017, a través de la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial; se publicaron los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, en la página www.colombiacompra.gov.co ; así como también el día 02 de octubre de 2017, se procedió con la publicación del pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-SDROT-001-2017.

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para la evaluación de las propuestas en proceso de Selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la entidad designará un comité asesor, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la Ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a las Adendas del mismo.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

R

04 OCT 2017

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso SA-MC-SDROT-001-2017 CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN, FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**

Que el Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará de, asistir a las audiencias, proyectar respuestas y proyectar adendas entre otras actividades.

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MC-SDROT-001-2017, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN, FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR", son:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Un (01) Asesor Jurídico Externo de la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar.

EVALUACIÓN FINANCIERA:

Un (01) Asesor Financiero Externo de la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Asesor y Evaluador se encargará de asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades.

Roz

Resolución No.

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso **SA-MC-SDROT-001-2017** CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN, FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

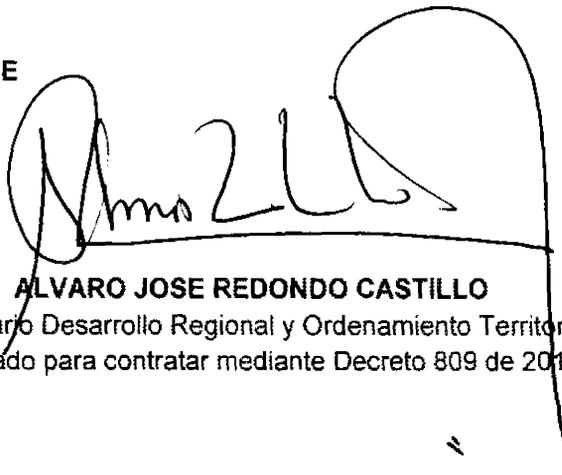
ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante para el inicio de sus funciones dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-MC-SDROT-001-2017**

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

Dado a los

04 OCT. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Secretario Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial
Delegado para contratar mediante Decreto 809 de 2017